

CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ URIBE, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUANAJUATO Y POR LA OTRA, EL DR. CARLOS JOAQUIN CHACÓN CALDERÓN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PRI" Y "PVEM", DE MANERA INDIVIDUAL, O COMO "LAS PARTES", DE MANERA CONJUNTA; CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR BAJO ESA FORMA DE COALICION ELECTORAL EN EL PROCESO PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ESTATAL ORDINARIA DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

1.- Comparece el Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta, a través de su representante, lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 18, párrafo I, y 30 fracciones I, II, III y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

b) Que la dirigencia de este instituto político Estatal está integrada por un Comité Directivo, cuya presidencia ocupa el Ing. José Luis González Uribe, según consta en el anexo marcado con el número **uno**, que contiene el acta del Consejo Político Estatal en el que rindió protesta con tal carácter y la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato.

c) Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en sesión ordinaria de fecha 03 de marzo de 2012 acordó autorizar al Ing. José Luis González Uribe para iniciar pláticas con diversos partidos políticos con el propósito de concertar acuerdos de participación o coalición electoral; con fecha 3 de marzo de 2012, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional acordó de conformidad la solicitud formulada para celebrar convenio de coalición con motivo de las elecciones constitucionales que se verificarán el 1 de julio de

2012; y en la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de fecha 5 de marzo de 2012 se acordó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal celebrar convenios de coalición con uno o más partidos políticos afines y coincidentes en la Declaración de Principios y Programa de Acción de nuestro Partido, a fin de participar bajo esa figura jurídica en las elecciones constitucionales locales de 2012, en los términos de Ley y de los propios Estatutos internos del PRI. Lo anterior se acredita con el anexo marcado con el número **dos**, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

d) Que con fecha 7 de marzo de 2012 se presentó para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, acto que consta en el anexo identificado con el número **tres**, lo que satisface la fracción II del artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

e) Que con fecha 17 de marzo de 2012, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición, lo que se acredita con el anexo número **cuatro**, consistente en el acta de sesión respectiva, con lo que se da cumplimiento a la fracción III del artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

II.- Comparece el Partido Verde Ecologista de México, el cual manifiesta a través de su representante, lo siguiente:

a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base 1, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18, 30 fracciones I, II, III y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

b) Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo, cuyo Secretario General es el Dr. Carlos Joaquín Chacón Calderón, según consta en el anexo marcado con el número **cinco**, que contiene la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato.

c) Que el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2012 autorizó realizar pláticas formales al C. Carlos Joaquín Chacón Calderón y a la C. Lic. Beatriz Manrique Guevara con la finalidad de convenir una posible Coalición para postular a los candidatos de la coalición para la elección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, en el Estado de Guanajuato para el proceso electoral ordinario a

celebrarse el primero de julio del año de dos mil doce; así mismo, en fecha 17 de marzo de 2012, el propio Consejo Político Estatal del PVEM aprobó el contenido del convenio de coalición presentado por el Dr. Carlos Joaquín Chacón Calderón y la Lic. Beatriz Manrique Guevara, asimismo el propio Consejo Político Estatal autorizó al Dr. Carlos Joaquín Chacón calderón para suscribirlo, como se acredita con el anexo marcado con el número **seis**, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

d) Que con fecha 7 de marzo de 2012 se presentó para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, acto que consta en el anexo identificado con el número **siete**, lo que satisface la fracción II del artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

e) Que con fecha 17de marzo de 2012, El Consejo Político Estatal aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición, lo que se acredita con el anexo número **ocho**, consistente en el acta de sesión respectiva, con lo que se da cumplimiento a la fracción III del artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

I.- Que comparece el Ing. José Luis González Uribe en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86, fracción XIII, de los Estatutos que rigen la vida interna de este partido, concatenado con el artículo 120 de los mismos Estatutos como se acredita con los documentos que se acompaña como anexo número **uno**.

II.- Que comparece el Dr. Carlos Joaquín Chacón Calderón, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Guanajuato, del Partido Verde Ecologista de México, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción I y VII, para los efectos de suscribir el presente Convenio, como se constata con el documento público que se adjunta en el anexo número **cinco**.

TERCERA.- Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente Convenio.

I.- El Ing. José Luis González Uribe, declara que el domicilio para recibir documentos y todo tipo de notificaciones es el sito ubicado en Paseo de la Presa número 37 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II.- El Dr. Carlos Joaquín Chacón Calderón, declara que el domicilio para recibir documentos y todo tipo de notificaciones es el ubicado en la calle Praga número 505, colonia Andrade en León, Guanajuato.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36 y 36 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato por el que "se interpretan disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato referentes a las coaliciones y se fijan criterios al respecto", identificado con el número CG/011/2012; así como por los artículos 6, 9, 119, fracción XXV, y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; y los artículos 66, 67 fracciones VI y VII y 71 fracción I de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, relacionados y aplicables para los efectos del presente Convenio.

III.- CLAUSULADO DEL CONVENIO.

CLÁUSULA PRIMERA.- Partidos Políticos que integran la Coalición

Acuerdan formar e integrar coalición electoral el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, ambos partidos políticos nacionales.

En anexo identificado como número **nueve**, se presenta y describe la representación gráfica de los emblemas de los partidos políticos integrantes de la Coalición, con precisión de colores, características y proporciones para los efectos de su identidad.

En anexo identificado como número **diez**, se presenta y describe la representación gráfica del emblema de coalición.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Del objeto del presente convenio

La elección que motiva el presente convenio es la relativa a diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos III, IV, V, VI, VII, XV Y XVI para integrar la sexagésima segunda legislatura del Congreso del Estado del Guanajuato, que se celebrará el día primero de julio del año 2012.

CLÁUSULA TERCERA.- De la denominación de la Coalición

La Coaliciones que conforma en este instrumento, se denominarán "COMPROMISO POR GUANAJUATO".

CLÁUSULA CUARTA.- De la postulación, origen partidario e integración parlamentaria

Las partes acuerdan que los candidatos que postulará la Coalición al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa en los distritos III, IV, V, VI, VII, XV Y XVI tendrán origen y pertenecerán, de resultar electo en el proceso electoral, al correspondiente Grupo Parlamentario, conforme a lo siguiente:

DISTRITO	PARTIDO DE ORIGEN	GRUPO PARLAMENTARIO
III	PRI	PRI
IV	PRI	PRI
V	PRI	PRI
VI	PRI	PRI
VII	PVEM	PVEM
XV	PVEM	PVEM
XVI	PRI	PRI

Tratándose de las fórmulas por el principio de mayoría relativa de los distritos listados, que no hayan obtenido constancia de mayoría, se integrarán a la lista

del partido político de origen, para los efectos señalados del inciso b), fracción I, del artículo 44 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

CLÁUSULA QUINTA.- De la representación de los Partidos Políticos y de la Coalición

Los partidos políticos que suscriben el presente convenio conservarán su propia representación ante los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en las Comisiones, Comités o grupos que se integren, así como la representación general y la representación ante las Mesas Directivas de Casillas.

La representación de la Coalición ante los Consejos y, en su caso, Comisiones, Comités y grupos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la llevarán el representante propietario del partido de origen del candidato ante el órgano respectivo, como propietario, y el representante propietario del otro partido coaligado ante el órgano respectivo, como su suplente.

CLÁUSULA SEXTA.- De la representación legal.

La representación legal de la Coalición corresponderá a los ciudadanos Carlos Joaquín Chacón Calderón, Ma. Guadalupe Sánchez Centeno y Beatriz Manrique Guevara y José Luis González Uribe, Carlos Torres Ramírez y Martín Reyna Martínez.

Los representantes legales, de manera conjunta o separada, contarán, sin demérito de las atribuciones que la legislación confiere a las representaciones ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica para promover medios de impugnación en materia electoral, así como para participar en los juicios administrativos o jurisdiccionales ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias derivadas del proceso local en curso.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- De la Plataforma Electoral.

Las partes que suscriben el presente convenio han adoptado la Plataforma Electoral de la Coalición "COMPROMISO POR GUANAJUATO", que se contiene el documento que se adjunta como anexo número **once**.

CLÁUSULA OCTAVA.- Informe de gastos de campaña

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 44, fracción II, inciso c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, las partes acuerdan que el partido Revolucionario Institucional será el responsable del ejercicio transparente de los gastos de campaña que motiva el presente convenio, así como de recibir y administrar en la cuenta bancaria de la Coalición los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Asimismo, las partes acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición integrado por los CC. **Ma. Guadalupe Sánchez Centeno**, del Partido Verde Ecologista de México, y el contador público **José Luis Nájera Arredondo** del Partido Revolucionario Institucional, que será el encargado de la presentación de los informes de gastos campaña de la coalición al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa en el Estado de Guanajuato ante la autoridad electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

Los partidos que suscriben el presente convenio, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña que en su caso determinara el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del estado de Guanajuato para la elección constitucional al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa en el Estado de Guanajuato.

Su domicilio se establecerá en Paseo de la Presa, número 37, en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato y en calle Praga 505 colonia Andrade en la ciudad de León, Guanajuato.

CLÁUSULA NOVENA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos suscriptores o sus militantes, asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación, así como a lo dispuesto en el reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones.

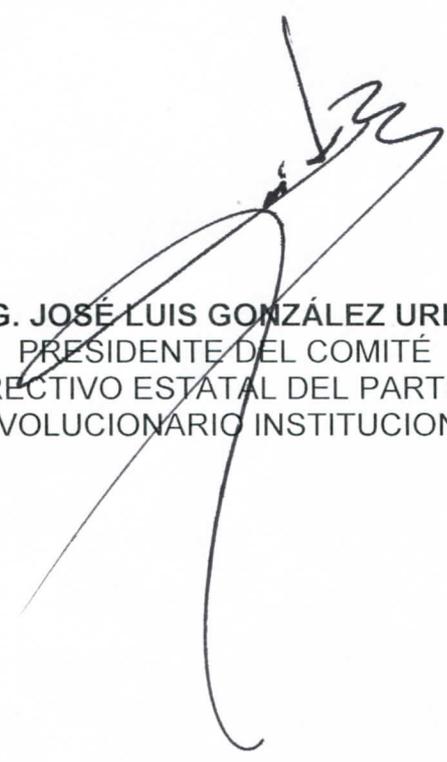
CLAUSULA DECIMA.- De las modificaciones o extinción

Este convenio podrá ser modificado o extinto en todo o en sus partes y en cualquier tiempo de su vigencia, en lo que no contravenga a la ley.

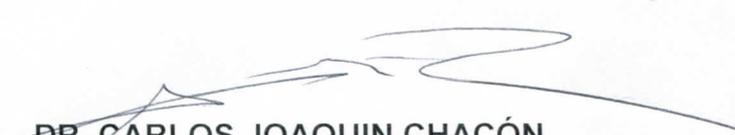
En el caso de PVEM, las modificaciones o extinción al presente convenio se realizarán por conducto del Secretario General del comité Ejecutivo Estatal.

En el caso del PRI, las modificaciones o extinción se realizarán de común acuerdo con el PVEM de conformidad a sus procedimientos estatutarios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN Y ENTERADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS QUE LO SUSCRIBEN, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2012; FIRMADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LA ÚLTIMA DE ELLAS.



ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ URIBE
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**DR. CARLOS JOAQUIN CHACÓN
CALDERÓN.**
SECRETARIO DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO